

PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 014 DE 2023

ADENDA
No. 001

En el marco de la Licitación Privada Abierta No. 014 de 2023, cuyo objeto es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN 1,45 KILÓMETROS EN EL CORREGIMIENTO DE MALABAR DEL MUNICIPIO DE VENADILLO, TOLIMA”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 Adendas, de los Términos de Referencia, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025, procede a realizar adenda al presente proceso de selección, con la finalidad de modificar el cronograma, dispuesto en el numeral 2.8 de los términos de referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, teniendo en cuenta que el artículo 19 del Código de Comercio estableció que, por regla general, todos los comerciantes están obligados a “llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales”, y es comerciante toda persona que realice profesionalmente las actividades consideradas por la ley como mercantiles, ya sea personalmente o por interpuesta persona. Así, por regla general, la obligación formal de llevar contabilidad está dada en función de la realización profesional y habitual de actividades mercantiles, conceptos que al definir la calidad de comerciante de un sujeto implican un tratamiento legal diferenciado con respecto a las personas que ocasionalmente desarrollan actos de naturaleza mercantil y que, al no ser considerados comerciantes, no deben llevar contabilidad. En este sentido se considera que la obligación de llevar contabilidad está inmersa en las personas jurídicas con categoría de comerciantes como las que se presentan motivo por el cual se habilitan. Igualmente, al ser un criterio sustancial, que prima sobre el formalismo se considera válido.
En cuanto a la inscripción ante la DIAN en el RUT, este se considera como necesario en el caso de personas naturales las cuales pueden o no tener la categoría de comerciantes, donde si se haría necesaria la manifestación expresa a través del RUT para poder validar su actividad y los estados financieros.
2. Que en informe de requisitos habilitantes definitivo se rechazó al proponente ARDIZ - SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A, no obstante, revisado el asunto a la luz de lo anterior mencionado, el comité evaluador determinó habilitar al proponente, en razón a que la obligación de llevar contabilidad está inmersa en las personas jurídicas con categoría de comerciantes; que para garantizar un proceso de licitación privada abierta respetuoso

de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, el comité evaluador, realizó evaluación de requisitos habilitantes y procederá con la publicación de un alcance al informe, por lo anterior, procede a modificar el numeral **2.8 CRONOGRAMA**, de los Términos de Referencia, así:

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Publicación alcance informe definitivo de requisitos habilitantes (orden jurídico, financiero y técnico)	Fecha: 12/01/2024
Publicación del informe de requisitos ponderables	Fecha: 16/01/2024 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables	Fecha: 19/01/2024 Hora: 05:00 p.m. Vía correo electrónico: licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co
Respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo de requisitos ponderables (orden de elegibilidad, recomendación del contratista seleccionado o de declaratoria desierta o fallido de la LPA)	Fecha: 26/01/2024 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/
Publicación de acta de aceptación de la oferta o de declaratoria desierta	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del informe definitivo de requisitos ponderables.

Nota: Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

El presente documento es expedido y publicado a los doce (12) días del mes de enero de 2024.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ

VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-

ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA PATRIMONIO
AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025.

Revisó y aprobó: José Pumarejo Coordinador jurídico Obras por Impuestos